

Administrador extranjero en las sociedades de capital

En cualquier sociedad anónima o limitada los Administradores pueden ser extranjeros; pero han de cumplir una serie de requisitos legales y fiscales.

Así la Ley de Sociedades de Capital (artículos 212 y ss) establece que puede ser administrador en una sociedad de capital cualquier persona, sin hacer distinción de nacionalidad; por lo tanto, podrá ser nacional o extranjera; siempre que se cumplan estos requisitos:

- Han de obtener un NIE (**Número de Identificación de Extranjero**). Este documento es imprescindible para identificarse ante las autoridades españolas. El NIE permite a los administradores cumplir con sus obligaciones fiscales, firmar contratos y realizar trámites legales relacionados con la sociedad. Por lo que es necesario para poder cumplir con cualquier obligación, sobre todo las fiscales.
- No hay requisitos de residencia. **No es obligatorio residir en España** para desempeñar el cargo de administrador.
- Tienen **obligación de darse de alta en la Seguridad Social**. Y deberá estar incluidos en el Régimen de Trabajadores de Autónomos dependiendo de:

Si el cargo es remunerado; Si recibe un salario por sus funciones y posee al menos el 50% del capital social.

Si el cargo no es remunerado; Si tiene una participación igual o superior al 33% del capital social.

Además, si sus funciones son de dirección ejecutiva; aunque no reciba una remuneración directa, si ejerce funciones directivas y posee al menos el 25% del capital social, deberá estar dado de alta en el RETA.

La única excepción al alta en la Seguridad Social es si el administrador no reside en España y no percibe remuneración.

Los administradores extranjeros deben cumplir con las mismas obligaciones que los administradores españoles; tanto las obligaciones legales como las fiscales. La falta de cumplimiento de las obligaciones legales por parte de un administrador extranjero implicará las mismas consecuencias que para los españoles; esto es: posibles sanciones económicas por parte de las autoridades competentes; riesgo de responsabilidad civil por actos antijurídicos en los que pueda incurrir el órgano de administración; deterioro de la reputación empresarial y pérdida de confianza por parte de los socios y terceros involucrados.

Y por tanto las responsabilidades también serán las mismas.

Responsabilidades fiscales: Los administradores son responsables de asegurar el correcto pago de los impuestos de la sociedad, como el Impuesto sobre Sociedades y el IVA. En caso de irregularidades, pueden enfrentar sanciones económicas o incluso responsabilidades penales.

Cumplimiento de las normativas legales: Además de las obligaciones tributarias, deben velar por que la sociedad cumpla con todas las leyes mercantiles y laborales aplicables.

La falta de cumplimiento por parte del administrador puede desencadenar sanciones importantes, tanto para él como para la sociedad.

Salvo mejor opinión en derecho.